

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que esta demanda se inadmitió por auto del 12 de enero de 2021, providencia notificada por estado el 13 de enero. El término de 5 días concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos, venció el 20 de enero de 2021 sin que se haya allegado escrito de cumplimiento. A Despacho.

Andes, 22 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintidós de enero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00141 00
Proceso	VERBAL - IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S.
Demandado	PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	21

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión del 12 de enero de 2021, dentro del cual no dio cumplimiento, conforme lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y sin más consideraciones, se procede al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

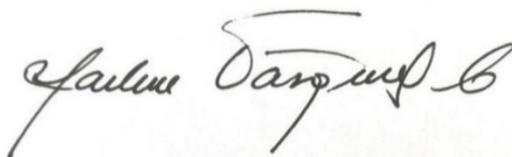
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, promovida a través de apoderado por

CONSTRUCCIONES & EMPRENDIMIENTOS S.A.S., en contra de
PARCELACION ECOLOGICA PIEDEMONTE PH. por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el
sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de
marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 9

Hoy 25 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria